

TRATA DE PERSONAS, CON PERSPECTIVA DE ESCLAVITUD SEXUAL

Eva Giberti



Foto: Sara Facio

Psicóloga psicoanalista
Docente universitaria
Asistente social (UNBA)
Coordinadora del Programa
LAS VICTIMAS CONTRA LAS
VIOLENCIAS, del Ministerio del
Interior de la Nación.
República Argentina.

La Ley Palacios (Nº 9.143) fue la primera ley contra la “Trata de Blancas”, la prostitución de niñas y adolescentes y el proxenetismo. El proyecto implicaba la protección legal de mujeres adultas; si eran obligadas a prostituirse porque habían dado su consentimiento por fraude o amenazas de violencia, los acusados enfrentarían entre uno y tres años de cárcel. E incluía penas específicas cuando se trataba de menores de edad. Desde la sanción de esta ley hasta la actualidad, es notoria la falta de

continuidad en el proceso que entonces se iniciara.

Las mujeres víctimas de trata constituyen una clase que se reproduce por secuestro, por engaño y reducción a la servidumbre. Al no encontrarse visibles, se transforman en extrañas para los miembros de la comunidad.

La atención a las víctimas y la prevención de este delito que compromete la seguridad nacional, no puede ni debe ser un momento político coyuntural, sino incorporarse al sistema jurídico con las debidas garantías para su puesta en acto, conjuntamente con la responsabilidad ciudadana, porque ,aunque el axioma sea reduccionista, sin clientes no hay prostitución.

Los principios éticos y valores que regulan los procedimientos nacionales –y que se definen en el ámbito de la democracia y de los derechos humanos- deben ser nombrados, mencionados como soporte del proyecto político que se ocupa de la trata de personas. Que actualmente avanza en el tema mediante nuevas políticas destinadas a las fuerzas de seguridad y a la policía, construcción de redes interprovinciales, capacitación de profesionales y creación de un Programa de Prevención y Asistencia de las Víctimas de trata.

INTRODUCCION

La experiencia en lo que se refiere a exponer contenidos acerca del tema trata me permite suponer que las generalidades referidas a la misma, redes, captación de las víctimas, estadísticas internacionales y citas derivadas de los Tratados y Convenciones formarán parte del conocimiento de los lectores.

Razón por la cual abordaré el tema desde otra perspectiva, comenzando por recordar que la globalización no es tan solo un proceso económico-financiero y cultural-comunicacional propiciado por la revolución digital.

También es una realidad político que ejerce diversas formas de dominación, mediante la trata laboral y prostibularia que transita desde un país al otro. Es una de las razones por la cual el ejercicio de los derechos humanos reclama la formalización de marcos jurídicos regionales y locales. También reclama incorporar criterios éticos explícitos para fundamentar las decisiones políticas y la convocatoria a la comunidad, a la que es preciso sensibilizar.

Asistimos a una redefinición de los derechos y en parti-

cular de los derechos humanos que se aposentán en la historia de la trata de personas en la región, así como se evidencia la resignificación de los procesos sociales, intelectuales, económicos y morales que -como pudieron- se opusieron al ejercicio de tales derechos.

Las acciones que hasta el momento (2005/2007) ha realizado el Ministerio del Interior marca un inicio inaugural de las políticas públicas referidas al tema, mediante acciones específicas y concretas alejadas de cualquier improvisación; y al mismo tiempo demandan ser completadas y superadas. Eludiendo abstracciones aplicadas de manera paralizante.

Para lo cual es prioritario promover la cuestión de la trata en las instituciones políticas y en el derecho.

Hoy sabemos que la identidad política de un país (que es ajena a la confusa idea de ser nacional) se construye mediante el conjunto de valores, principios y procedimientos que sus ciudadanos defienden o proponen, además de los discursos o creación de leyes, y que tales valores y procedimientos se rastrean en la historia de esos países.

HISTORIAS

Veamos entre nosotras: A partir de 1860 se inició la mala reputación de Buenos Aires. Las europeas poblaron los burdeles de Buenos Aires en el periodo culminante de la emigración europea entre 1870 y la Primera Guerra Mundial.

A fines del siglo XIX Buenos Aires era conocida internacionalmente por la “trata de blancas”¹ que en la ciudad encontraba un espacio privilegiado para el negocio de los rufianes, sostenido por la clientela. Si bien los casos de trata de blancas verificables eran poco frecuentes suponían un sistema de reclutamiento forzado por parte de novios, maridos, amantes y proxenetas profesionales.

Pero desde 1797 una población de reclusas que viajaba rumbo a una colonia penitenciaria en Australia recaló en el Río de la Plata después de un motín que se produjo a bordo del barco que las conducía. La mayoría se quedó en Buenos Aires ejerciendo la prostitución y se unieron a rufianes extranjeros que en esa década se instalaron en la ciudad. O sea, la trata de blancas precedió a la prostitución legalizada en Argentina que comenzó en 1875.

“A fines del siglo XIX Buenos Aires era conocida internacionalmente por la “trata de blancas” que en la ciudad encontraba un espacio privilegiado para el negocio de los rufianes, sostenido por la clientela.”

La primera red de traficantes locales surgió en 1889. La que posteriormente se conocería como la La Zwi Migdal (Gran Fuerza) operaba sin limitación alguna desde 1906; numerosos grupos argentinos estaban decididos a terminar con la trata. Arturo Condormi e Ignacio Albarracin junto con mujeres “de la sociedad” y otros miembros de la comunidad (Asociación Nacional Argentina contra la Trata de Blancas) propusieron una ley que le permitiera al gobierno controlar la inmigración de mujeres menores que vinieran sin acompañamiento o autorización. Serían enviadas a asilos o devueltas a sus padres. Los traficantes serían castigados con tres años de cárcel.

En 1903 -el proyecto fue enviado al Senado. Transcurrirían otros diez años antes que el Congreso aprobara una ley antitráfico.

La sociedad civil, preocupada por la trata, y en conjunto con las acciones de la policía, creó en Buenos Aires la Asociación Nacional Argentina Contra la Trata de Blancas que, entre otras actividades, controlaría los avisos que en forma de engaño se publicaban en los diarios de la época, y también bolsas de trabajo y hogares transitorios para las mujeres rescatadas.

En esta Asociación, la tarea de Cecilia Grierson fue intensa, situación que subrayo porque forma parte de la tradición que, sin proponérselo conformaron algunas mujeres que en distintas épocas lucharon contra la trata de mujeres y de niñas

Por ejemplo, entre 1922 y 1923 la uruguaya Paulina Lui-

si integró la Comisión de Lucha contra la Trata de Mujeres y Niñas de la Sociedad de las Naciones y en la década de 1930, la anarquista Emma Goldman cumplió un rol fundamental contra la trata de mujeres².

La tarea legislativa más importante dedicada a abolir la “trata de blancas” partió del Partido Socialista: en 1907 Alfredo Palacios presentó un proyecto para castigar las actividades de los rufianes, pero fue ignorado por los otros legisladores³.

En 1913 introdujo otro proyecto que finalmente se sancionó en 1915 y constituye un documento clave para la América Latina⁴.

El proyecto implicaba la protección legal de mujeres adultas; si las eran obligadas a prostituirse porque habían dado su consentimiento⁵ por fraude o amenazas de violencia, los acusados enfrentarían entre uno y tres años de cárcel.

En 1915, la Ley Palacios (Nº 9.143) sancionó la primera ley contra la Trata de Blancas, la prostitución de niñas y adolescentes y el proxenetismo, modificaciones que fueron incorporadas al Código Civil de Argentina como los artículos 125 y 126⁶.

O sea, ésta es una anticipación ética, por parte de nuestro país que posteriormente cayó en el descuido y se mantuvo congelada.

CRONOLOGÍAS Y VOLUNTARISMOS

En la actualidad, en niveles internacionales aparentemente, contamos con un marco de referencia colectivo, aportado por los Tratados Pero solo aparentemente, porque lo que hasta ahora lo que ha demostrado ser colectivo es la tolerancia de la impunidad con la que cuentan los rufianes y la indiferencia comunitaria ante el problema.

Cuando digo hasta ahora, recorro a una categoría temporal, cronológicamente compartida; lo que se ha hecho, lo que no se ha realizado y lo pendiente. Si me remito a mi primera cita acerca de la Ley Palacios, es notoria la falta de continuidad en el proceso que entonces se iniciara. Si no se construyen continuidades, es decir persistencias en la realización de los proyectos, las impunidades mantendrán su eficacia. Esas continuidades son responsabilidades de los Estados que los gobiernos deben sostener. Y se refieren a la duración de los proyectos, opuestos a los eventos políticos, coyunturales e inciertos.

Duración que también se opone al voluntarismo improvisado que suele aflorar cuando diversas movilizaciones militantes de derechos humanos de las mujeres colocan la trata sobre el tapete y entonces los medios de comunicación ensayan notas de diversa índole, cualquiera sea su estilo, buscando con particular afán el testimonio de alguna víctima que haya sido

rescatada de su infierno. En esos casos, repentinamente, sin disponer de las estrategias de durabilidad y persistencia de las que deberían instituirse como políticas de Estado, aparecen grupos voluntaristas, sensibilizados por el tema trata, que intentan organizarse para lo que se denomina “atención a las víctimas”. Aun reconociendo el valor agitativo que estos movimientos logran, al actualizar el tema e instalarlo coyunturalmente en la comunidad, se genera un intento de asistencialismo precario en clave de beneficencia, el cual es asistido por la curiosidad que el prostíbulo y el mundo rufianesco⁷ provocan en quienes, en ocasiones, lo asocian con la experiencia provista por la literatura y por el cine.

Se excluyen aquellos movimientos orgánicos cuya impronta sociopolítica logra introducirse en los ámbitos parlamentarios para contribuir con sus propios proyectos.

DE LAS VÍCTIMAS Y SUS EXPLOTADORES (clientes-usuarios, cómplices de los rufianes)

Es redundante recordar la corrupción fogoneada por los múltiples niveles de complicidades que emergen de algunos policías, de algunos miembros de las fuerzas de seguridad y de determinados funcionarios públicos.

Corrupción regulada por las características económicas de este delito, lo que se podría haber llamado su modo de producción que distribuye dinero entre rufianes, regentes/as de los prostibulos, intermediarios, cómplices en los lugares de poder que cobran porcentajes como asociados necesarios, y clientes o usuarios que podrían considerarse sujetos de mal vivir; no sólo por su necesidad de satisfacer su ambición de poder (saben que las prostitutas de la trata no pueden resistirse ni sublevarse), sino porque no ignoran que están pagando mano de obra esclavizada.

Quiero recordar que a las personas esclavizadas por la trata se les ha extraído el derecho no solo a la identidad, sino a la parentalidad (dejan su posición como hijas, madres, esposas), al derecho de reproducirse, a disponer de bienes propios, en tanto son consideradas propiedad por parte del rufián.

Cuando se produce un embarazo, las víctimas cuentan con la alternativa de un aborto en condiciones de riesgo o bien, si se logran parir a su hijo, esa criatura es asesinada por la red o bien introducida en el tráfico de niños.

Las mujeres víctimas de trata constituyen entonces una clase que se reproduce por secuestro, por engaño y reducción a la servidumbre.

Las víctimas, al no encontrarse visibles, ni visibilizadas,

se transforman en extrañas para los miembros de la comunidad, argumento sociológico insuficiente para explicar la conformidad tolerante y sostenida practicada históricamente por autoridades y por amplios sectores de la ciudadanía.

Estos sujetos, engolfados en la convicción de necesidad sexual masculina⁸ niegan la violencia de sus procedimientos -al demandar mano de obra esclavizada- al difundir la naturalización de las prácticas prostituyentes como soporte de la trata de mujeres y de niñas y niños.

Este es uno de los motivos, la naturalización de la prostitución en el ámbito de la trata, y no es el menor de los motivos, por los cuales las políticas públicas remolonearon a la hora de intervenir. Ya que avanzar

con la toma de decisiones que clausura prostibulos, dispone prácticas de inteligencia especializada en el seguimiento de las redes e interrumpe el circuito de coimas que avalan con su silencio la persistencia de la trata, arriesga antipatías, oposiciones y encontronazos incómodos con los cómplices.

Al decir de Chomsky “Las atrocidades que no tocan los intereses de poder interno son generalmente ignoradas”⁹

Cabe llamar la atención acerca de las cifras estimativas que permanentemente se dan a conocer acerca de la trata de personas, delito sin estadísticas ciertas hasta ahora, No obstante lo cual se reiteran diversos dígitos: “se calcula que en el año 2005, y en el orden mundial, 2,4 millones de víctimas de la trata trabajaban en condiciones de explotación”¹⁰.

Si bien las políticas de Estado actuales reaccionan ante estos datos, la pregunta se mantiene encendida: ¿cuál es el nivel de acostumbramiento que hemos alcanzado para no reaccionar ante estos números? Stanley Cohen es explícito cuando afirma: “Hay un umbral invisible en el cual las estadísticas (y cómo son representadas) resultan no en un entumecimiento, sino en una extraña disfunción moral”¹¹.

DE LOS PLANTEOS MORALES Y LA INCLUSIÓN DE LA ETICA

No es necesario propiciar una axiología común para la ciudadanía respecto de las prácticas individuales referidas a la prostitución -en este caso asociada con la trata- sino impulsar compromisos sociopolíticos que sean capaces de prevenir y de prever-que constituyen dos modalidades diferentes en el ámbito de las anticipaciones- que los proxenetas avancen en la posibilidad de reconocer y acercarse a quienes están en posición de ser engañadas.

Desembocamos así en una aspiración de eticidad en las

“...a las personas esclavizadas por la trata se les ha extraído el derecho no solo a la identidad, sino a la parentalidad (dejan su posición como hijas, madres, esposas), al derecho de reproducirse, a disponer de bienes propios, en tanto son consideradas propiedad por parte del rufián.”

PROCEDIMIENTOS Y APLICACIONES TÉCNICAS



Cerimonia de Apertura do "Seminário de Capacitação para la Prevención e la Lucha Contra la Trata de Personas"

Tales principios éticos demandan -que enuncio sin clasificar de acuerdo con sus contenidos- tales como:

- * Transformar las condiciones que permiten negar y naturalizar la existencia de la trata de personas, particularmente en el ámbito sexual y, en cambio, convertirla en un problema social.
- * Contar con una legislación de Prevención de la Trata, Asistencia a las Víctimas y sanciones a los delincuentes, de carácter federal.
- * Crear un Programa Nacional, internacionalmente vinculado en sistema de redes.
- * Incluir, como ejercicio moral, el reconocimiento del sufrimiento de las víctimas de esclavitud, y la complejidad de su recuperación como sujetos capaces de convivir socialmente.

políticas de Estado. Y si hablamos de ética nos referimos a principios y a valores, tal como lo enuncié en los primeros párrafos de esta disertación

Esta aspiración no parte de una idealización ingenua de lo que en política sea posible, sino se refiere a la eticidad que puede exigirse cuando se violan o conculcan todos los derechos humanos de las víctimas.

La atención a las víctimas y la prevención de este delito que compromete la seguridad nacional y la que se considera identidad del país, -tal como lo vimos cuando a fines de la década del 80 Buenos Aires, y la Argentina en general, gozaba de pésima fama en los circuitos internacionales- no puede ni debe ser un momento político coyuntural, sino incorporarse al sistema jurídico con las debidas garantías para su puesta en acto, conjuntamente con la responsabilidad ciudadana, me refiero a la responsabilidad ciudadana porque me remito al axioma: sin clientes no hay prostitución.

Esta expresión que reduce y simplifica la complejidad del tema trata apunta a uno de los núcleos del problema porque informa a la ciudadanía acerca de su responsabilidad. No puede mantenerse todas las acciones derivadas del delito en el ámbito de la justicia ya que las leyes no abarcan todos los aspectos de la convivencia social, menos aun anticipan los sucesivos acontecimientos que progresivamente se instalan en la cotidianidad. Y en la cotidianidad proceden los rufianes y sus cómplices, los clientes.

Estimo que los principios éticos y valores que regulan los procedimientos nacionales -y que se definen en el ámbito de la democracia y de los derechos humanos- deben ser nombrados, mencionados como soporte del proyecto político. Que actualmente avanza en el tema.

Para lo cual es preciso asumir que son víctimas de un inframundo que funciona a la vista para facilitar el consumo de los usuarios(o clientes) .

Cualquiera de estas medidas se aposenta en la tarea interministerial, con educación, salud pública, con las fuerzas de seguridad, policías, en forma de redes. Si en Salud Pública no se entrena a los médicos para reconocer al rufián que llega a un hospital de provincia llevando los documentos de cinco o seis adolescentes o jóvenes solicitando un turno para el día siguiente, "porque las chicas trabajan y no pueden venir a pedir turno a esta hora" no estamos aplicando el principio que reclama un estado de alerta, en particular por parte de los profesionales.

Si en educación las docentes no les explican a sus alumnas que quiere decir la Convención de los Derechos del Niño y su protocolo Facultativo cuando habla de explotación sexual comercial, estamos desestimando el soporte de un principio que nos impone informar -de acuerdo con la Convención- a los niños y niñas respecto de los temas que los comprometen; porque ellos mismos, o sus familiares o compañeras de clase pueden resultar víctimas de trata.

Si las policías y fuerzas de seguridad pasan por alto su conocimiento de prostíbulos en las rutas y aun convencidos del deber de denunciar, anticipan que no contarán con la bienvenida del juez en turno, y ese mantienen prescindentes, se quiebra el principio de responsabilidad que moralmente les compete.

Los ejemplos que ilustran estos principios pueden ser múltiples.

En cuanto a aplicaciones técnicas podrían considerarse puntos fundamentales para proyectos sustentables en materia



Participantes del "Seminario de Capacitación para la Prevención y la Lucha Contra la Trata de Personas"

trata:

- * La federalización del delito.
- * La capacitación de Fuerzas de Seguridad, Policía y funcionarios.
- * La creación de redes internas, interprovinciales.
- * La creación de un programa de prevención y asistencia a las víctimas de trata que incluya ámbitos físicos, es decir, hotel o institución con personal entrenado para la asistencia a esta víctima. Se superpone con el área de principios.
- * La creación de una conciencia ciudadana respecto de la esclavitud moderna que la trata significa.

Este planteo general, lejos de pensarse como únicamente nacional, corresponde sea compartido por las naciones que forman el MERCOSUR debido a la globalización y mundialización del tema trata.

No obstante cada nación es responsable por aquello que produce y por lo que omite y ése es el espacio que separa y distingue la acción política orientada por principios y valores, y la acción política guiada por los resultados que obtiene o las consecuencias que resultan¹².

APLICACIÓN Y EJERCIO DE POLITICAS DE ESTADO REFERENTES A LA TRATA DE PERSONAS DESDE LA PERSPECTIVA DE UN PROGRAMA

El horizonte regulativo cuanto los principios éticos quedan vinculados, en tanto soporte y promoción, por las políticas aplicadas por este Ministerio mediante los diversos alcances de sus Secretarías, Direcciones, Programas y Áreas Policiales y Fuerzas de Seguridad.

Entre ellos corresponde señalar la presencia de Migracio-

nes con su ley, la ley 25.871. sancionada en el año 2004.

Su artículo 13, al referirse a las diversas discriminaciones -y la trata con finalidad sexual se caracteriza por discriminar al género mujer considerándola objeto para el consumo prostibulario- se refiere a las prácticas que "arbitrariamente impidan, obstruyan, restrinjan o de algún modo menoscaben el pleno ejercicio sobre bases igualitarias de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales y las leyes".

En clara asociación con esta ley, y con referencia a inmigración desde otros países el Primer Tribunal de Mujeres Migrantes que se llevó a cabo en nuestro país en marzo del año 2006 denunció las diversas formas de violencia, laboral y sexual padecida por las mujeres migrantes.

48 horas después de celebrarse aquel encuentro, el incendio de un taller textil en el que trabajaban y vivían hacinadas familias de origen boliviano dejaba como saldo seis muertos, entre ellos cuatro menores -dos niños de tres años, uno de 10 y un adolescente de 15- y dos mujeres de 25 y 45 años de edad.

El hecho dejó al descubierto la situación de servidumbre a la que eran sometidos los inmigrantes bolivianos, en su mayoría indocumentados.

Haber mencionado los principios focaliza dos ejes de las acciones desarrolladas por el Ministerio del Interior.

1) Uno de los ejes de la decisión política que Argentina puso en marcha, al haber subrayado la necesidad de enfatizar la prevención de la trata con particular énfasis en niños y en niñas. La indicación del señor Ministro del Interior se orientó prioritariamente hacia la niñez y la adolescencia como víctimas de la trata y de ese modo dicha política se incluyó en la redacción del Proyecto de Ley de trata de personas que fue enviado al Senado acompañando al Proyecto que la Cámara alta sancionó posteriormente (noviembre 2006).

2) En consonancia con el Proyecto de Ley referido a la trata de personas, surgió la Brigada Niñas destinada a intervenir en Ciudad de Buenos Aires.

Su tarea reside en localizar -en calle- a sujetos que intentan recurrir a la explotación sexual comercial de niñas (la Brigada cuenta con un móvil no identificable y está constituida por dos oficiales de Policía Federal y dos psicólogas). Como

parte de su actividad, al mismo tiempo, instaló un número de teléfono destinado a recibir las denuncias que, asociadas con la explotación sexual comercial de niñas fuesen sospechosas de trata.

Estos procedimientos focalizados en la victimización de niñas y de adolescentes es indicador de una política de Estado que se localiza tanto en la Convención de los derechos del Niño cuanto en el Protocolo Facultativo, y que más allá de la redacción de un Proyecto de Ley dirigido a la trata de personas en general, acorde con el Protocolo de Palermo, interviene en los niveles de la trata que apunta a niñas y adolescentes.

O sea, los principios sustentados por esta política de Estado proponen un margen específico de protección integral para niñas y adolescentes en situaciones de riesgo. Se materializa de manera concreta la intervención expresada en el discurso. Localiza su acción en la prevención y en la sanción de los transgresores.

3) El otro eje corresponde a la obligación que le cabe al Ministerio como responsable por la Policía y las Fuerzas de Seguridad, reforzando los programas de capacitación en lo referente al tema trata -en los que interviene el Programa las Víctimas contra las Violencias- así como la adecuación de los equipos técnicos e informáticos.

4) En este momento se ha contratado personal especializado en el rastreo de redes mafiosas e intervención en situaciones asociadas con la trata de personas, a varios profesionales que forman parte de la Red Alto a la Trata y al Tráfico con Niños, lo cual facilita el allanamiento de prostíbulos y mantiene un alerta en una zona de frontera, conjuntamente con la actividad de la Dirección de Migraciones y Gendarmería.

5) Desde el Programa las Víctimas contra las Violencias se ha realizado una acción conjunta con el Ministerio de Educación, para enviar material esclarecedor acerca de la trata, destinado a las docentes de las distintas provincias de nuestro país. El diseño del material está a cargo de UNICEF y propicia el diálogo referido al tema en las escuelas. Cabe recordar que tanto la Convención de los derechos del Niño cuanto su protocolo Facultativo remiten a trata y a explotación sexual comercial, de modo que corresponde informar a las niñas al respecto.

6) Como parte de la capacitación que lleva a cabo el Programa hemos realizado 4 seminarios-talleres referentes a la trata con intervención de las Fuerzas de Seguridad y de la Policía Federal.

7) En este momento nos ocupamos del diseño de una Jornada que se realizará por invitación de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de Menores, en el mes de junio 2007 en la Provincia de Chaco.

8) Inclusión del tema trata de personas, en especial muje-

res y niñas -según el texto del Protocolo de Palermo- en el Primer Congreso Internacional y IV Curso de Actualización: Víctimas de Delitos Contra la Integridad Sexual (junio 2007).

A estas actividades debe añadirse la relación que establecemos con otras áreas de gobierno que se ocupan de trata, a partir de lo cual hemos intervenido en situaciones consideradas de urgencia respecto de adolescentes y niñas víctima de diversas formas de trata, sexual y laboral. ■

NOTAS

1 - Esta expresión encierra una notable discriminación respecto de las esclavas procedentes de África, cuya etnia era denominada "negra" Contrastarla con las mujeres "blancas" victimizadas por la trata y pretende marcar la "superioridad" de esta índole trata.

2 - TRONCHON, Y (2006): LAS RUTAS DE EROS, Ed. Taurus, Montevideo.

3 - DIARIO DE SESIONES, de la Cámara de diputados, 20 septiembre 1907 (textual de Donna Guy).

4 - Puede consultarse la historia de las discusiones alrededor de esta ley, en www.infociaj.yuventud.com

5 - El consentimiento de las víctimas constituye un punto de inflexión en las actuales discusiones cuando se legisla acerca de trata, ya que algunas posiciones sostienen que "si la mujer consintió no puede hablarse de trata". Posición ajena a la perspectiva de los derechos humanos, ya que dicho consentimiento ha sido logrado mediante diversas formas de violencia (secuestro, amedrentamiento, amenazas hacia las familias de las víctimas y otras). Quienes sostienen la posición opuesta argumentan que en reiteradas oportunidades se puede comprobar que algunas mujeres víctimas de trata declaran mantenerse formando parte de las redes prostibularias por propia decisión. Afirmación que constituye la prolongación de la esclavitud ya que han sido sometidas, ya que tal declaración resulta del pavor que sienten hacia los rufianes, o bien al estado de estocolmización (síndrome de Estocolmo) producto del daño psíquico y moral padecido.

La palabra consenso, en su sentido individual alude al acto propio de la voluntad o aceptación o adhesión a un acto (u objeto). Se diferencia de assensus porque éste es un acto propio del entendimiento, pertenece al ámbito intelectual, se asiente a la verdad o al error, se consiente en el bien o en el mal. De ahí que el consentimiento guarde una estrecha relación con la vida moral, en tanto constituye un acto de la vida libre. Pero si bien se trata de un acto voluntario, la voluntad consiente en algo que es propuesto o iluminado por la razón, de allí que los autores medievales discutieron largamente acerca del consentimiento (Cf MAGNAVACCA S.: Léxico Técnico de Filosofía Medieval Ed. Miño y Dávila & UBA, Ftd Filosofía y Letras, Bs.As. 2005).

6 - Posteriormente la Convención de Ginebra modificó la designación de "trata de blancas" por la de "trata de mujeres y niños" (30 de septiembre de 1920) y allí dejó el problema, en el cambio de nomenclatura. 3

7 - Rufián es palabra derivada del latín que significa "alcahuetear a una mujer", expresión que se encuentra entre los clásicos italianos y tuvo su origen en las personas de cabellos rojizos o sea "rufus" porque en el medioevo las personas pelirrojas eran puestas bajo sospecha. También se debió su aplicación al hecho de que las prostitutas romanas utilizaban peluca roja y rubias. Por extensión se aplica a sujetos arrogantes, con bordes delictivos. Proxenetes equivale a intermediario y deriva de xenifobo

8 - GIBERTI, E. (2005): La trata de niñas, en VULNERABILIDADES Y MALOS TRATOS CONTRA NIÑOS Y NIÑAS EN LAS ORGANIZACIONES FAMILIARES. Ed. Noveduc. BsAs.

9 - Citapor Stanley Cohen en ESTADOS DE NEGACION, Op.cit 5

10 - Según el detalle que dio a conocer el gobierno porteño tras la tragedia, de los 15.000 ciudadanos bolivianos que trabajan en talleres, unos 4000 son utilizados como mano de obra esclavista, otros 6000 cobran en negro y el resto tiene una situación laboral irregular. (La Nación, 24 de abril 2007)

11 - COHEN S.(2005):ESTADOS DE SUFRIMIENTO Ed. UBA & British Council. 6

12 - BOBBIO N.(1997): Razón De Estado Y Democracia, en ELOGIO DE LA TEMPLANZA ,Ed. Temas de Hoy, Madrid.